*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'SARUBBI NESTOR ORLANDO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FLP 1872/2024/1/RH1 'MARQUEZ, CARLOS CESAR c/ ANSES s/JUBILACION POR INVALIDEZ'; CSS 47261/2023/2/RH1 'QUINTERO MARIA CLEOFE c/ ANSES s/PRESTACIONES VARIAS'; FBB 12299/2019/1/RH1 'IACARUSO, MARIA ANTONIA c/ ANSES s/IMPUGNACION de ACTO ADMINISTRATIVO'; CSS 26985/2024/1/RH1 'VILTE IRAHOLA MAURO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FBB 3509/2023/1/RH1 'VIGNA, NORBERTO JULIO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió adecuadamente con el requisito previsto en el artículo 7°, inciso b, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 en tanto la copia del recurso extraordinario corresponde a otra causa.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense las quejas.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis